ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

4013 *Resolución de declaración de interés público la construcción de un campo de fútbol 7 provisional.*

Decreto

Visto el informe del negociado de urbanismo, de fecha 23 de agosto de 2016, núm. 2016-0111, que dice:

"7. No debe pasarse por alto que el terreno donde se pretende ejecutar el campo de fútbol 7 forma parte del Patrimonio Municipal de Suelo, por ende, los posibles destinos del bien serán los determinados por el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

8. Vistas las circunstancias concurrentes y considerando que la construcción de un nuevo campo de fútbol 7, es sinónimo de promover el deporte, esto es, de promover una actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, actividad donde se comprometen importantes intereses públicos, y asimismo, considerando que el terreno donde se pretende ejecutar el campo de fútbol 7 pertenece al patrimonio municipal de suelo, debe advertirse que para que sea factible conforme a Derecho la ejecución de la pretendida instalación deportiva, será necesario la previa declaración del interés público del uso por el órgano competente de la Administración municipal, de conformidad con lo dispuesto por el 75.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por la cláusula residual del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para declarar el interés público, corresponderá al Alcalde".

Hasta la fecha la escuela deportiva de fútbol de Mancha Real ha compaginado, en un mismo campo de futbol, sus horarios de actividad deportiva con los entrenamientos del Atlético de Mancha Real, equipo que recientemente ha ascendido a la división 2.ª B, división que requiere un mayor número de horas de entrenamiento y que inexorablemente comportará un solapamiento con los horarios de entrenamiento de la escuela deportiva, siendo precisa la construcción de un campo de fútbol 7 provisional para que tanto la escuela de deportiva de futbol de Mancha Real como el Atlético de Mancha Real puedan ejercer su actividad deportiva evitando las incomodidades y perturbaciones derivadas y dimanantes del hecho de compartir un mismo campo de futbol y del solapamiento de los horarios de entrenamiento.

El deporte se constituye como un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es importante en el mantenimiento de la salud y, por tanto, es un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos, crea

cve: BOP-2016-4013
Verificable en https://bop.dipujaen.es

hábitos favorecedores de la inserción social y, asimismo, su práctica en equipo fomenta la solidaridad. Todo esto conforma el deporte como elemento determinante de la calidad de vida y la utilización activa y participativa del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea.

La importancia del deporte fue recogida en el conjunto de principios rectores de la política social y económica que recoge el capítulo tercero del título I de la Constitución, que en su artículo 43.3 señala: «Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio».

El deporte es un idioma universal y sinónimo de paz que está configurado como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de los ciudadanos como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.

El deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores y de integración en la sociedad, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio. Todas estas razones convierten al deporte en un sector requerido de ordenación, en el que se comprometen importantes intereses públicos.

El terreno donde se pretende la construcción del campo de fútbol 7 provisional es un bien integrado en el Patrimonio Municipal de Suelo, por ende, y conformidad con lo dispuesto por el artículo 75.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

Primero.-Declarar de INTERÉS PÚBLICO la construcción de campo de futbol 7 provisional con instalaciones fácilmente desmontables, para la promoción del deporte, siendo ésta una actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud, comprometiendo importantes intereses públicos. El campo de fútbol 7 con instalaciones fácilmente desmontables se construirá en el bien inmueble inventariado con número de orden 130, finca registral de Mancha Real número 23135, siendo el uso dotacional público. (equipamiento comunitario, instalación deportiva).

Condiciones resolutorias. Los efectos de esta declaración cesarán:

- Por la ejecución del planeamiento.
- Cuando el municipio requiera el cese del uso y desmontaje de la instalación deportiva.

Segundo.-Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, por así aconsejarlo razones de interés público que son apreciadas por esta Alcaldía.

Mancha Real, a 30 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2016-4013
Verificable en https://bop.dipujaen.es